

INFORME

QUE FORMULA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE



EN ORDEN A LA JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA LOS DIAS 20 Y 21 DE JUNIO DE 2006 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE

Madrid, 19 de abril de 2006

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE



Relativo a:

- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 13 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

- JUSTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACION PARA ADQUIRIR ACCIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD.

- JUSTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO MAXIMO DE CINCO AÑOS, PUEDA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL HASTA UN 50% DEL MISMO, EN UNA O VARIAS VECES Y EN LA CUANTIA QUE CONSIDERE ADECUADA.

El presente Informe tiene por objeto justificar las propuestas contenidas en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas a celebrar en Madrid, Hotel Intercontinental, los días 20 y 21 de Junio de 2006, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el mencionado **Orden del Día**, que se incluye como **Anexo** al presente Informe, se propone a la Junta General de Accionistas, entre otros, los siguientes puntos:

- **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN AL PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN DEL CARGO DE LOS ADMINISTRADORES, DE ACUERDO CON LA LEY 19/2005, DE 14 DE NOVIEMBRE, SOBRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA DOMICILIADA EN ESPAÑA.**

Con el objeto de adecuar los Estatutos Sociales a la actual legislación vigente, a raíz de los cambios operados en la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea, se propone la modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales, modificando el plazo de duración del cargo de los Administradores de cinco a un máximo seis años.

Como consecuencia de lo anterior, se propone dar nueva redacción al artículo 13 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

" Artículo 13.-

En el Consejo de Administración, el número de Consejeros no será inferior a cinco ni superior a once.

Para ser Consejero se requiere poseer, al menos, el 5% de las acciones de la Sociedad con derecho a voto, con una antelación de, al menos, cinco años al momento de la designación. La mencionada antelación de, al menos, cinco años en la posesión de las acciones y el requisito de poseer al menos el 5% del capital de la Sociedad no serán precisos cuando la designación, reelección o ratificación del Consejero se lleve a cabo por la Junta General con un quórum de asistencia del 25% del capital suscrito en primera convocatoria o sin quórum mínimo en segunda convocatoria, siendo

aprobado – en ambos casos – por mayoría simple del capital presente o representado.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos, una o varias veces, por períodos de igual duración.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere no hallarse en alguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad establecidos por disposición legal.”

- **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO CON LA LEY 19/2005, DE 14 DE NOVIEMBRE, SOBRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EUROPEA DOMICILIADA EN ESPAÑA.**

Esta propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas tiene como finalidad y justificación adecuar este Reglamento a lo dispuesto en la reciente Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea, que modifica la antelación mínima con la que debe publicarse el anuncio de convocatoria, pasando de 15 días a un mes, y establece la facultad de solicitar por los accionistas que representen un mínimo del 5% del capital social la publicación de un complemento a la convocatoria.

Como consecuencia de lo anterior, se propone dar nueva redacción al artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

“Artículo 3 Convocatoria de la Junta

La Junta General Ordinaria deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia donde radique el domicilio social de la sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. El texto del anuncio también será accesible a través de la página web de la sociedad (www.elecnor.es).

El anuncio expresará la fecha, lugar y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, pudiendo asimismo hacerse constar el lugar, la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General Extraordinaria de accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales, debiendo asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos un cinco por ciento del capital social, expresando los socios convocantes en dicha solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los administradores para convocarla, incluyéndose en el Orden del Día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud y aquellos otros que pudiera acordar el Consejo de Administración."

- **AUTORIZAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS DE LA SOCIEDAD POR PARTE DE LA MISMA O DE LAS SOCIEDADES DOMINADAS EN LOS TÉRMINOS LEGALMENTE PREVISTOS, DEJANDO SIN EFECTO LA CONCEDIDA EN LA PASADA JUNTA DE 15 DE JUNIO DE 2005.**

De acuerdo con lo que estipula en el Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se propone autorizar la adquisición de acciones propias por parte de la Sociedad o de las Sociedades dominadas por un plazo de dieciocho meses, dejando sin efecto la autorización concedida en la pasada Junta de 15 de junio de 2005, con la finalidad de que los seis meses de vigencia que restan de dicha autorización se vean ampliados nuevamente a dieciocho evitando de este modo el convocar nueva Junta de Accionistas si se planteara hacer una operación de este tipo entre Enero y Junio del próximo año.

Por todo ello, se propone a la Junta General la aprobación del siguiente acuerdo:

“Sexto.- Autorizar al Consejo de Administración la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma o de las Sociedades dominadas de conformidad con el artículo 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la concedida en la pasada Junta de 15 de junio de 2005.

En este sexto punto del Orden del Día se acuerda por unanimidad autorizar al Consejo de Administración la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma, o de las Sociedades dominadas, de conformidad con el art. 75 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, autorizándole a adquirir un número de acciones que no exceda del 5% del Capital Social con un precio de adquisición del más/menos el 30% sobre la cotización de las Acciones en Bolsa y por un plazo máximo de 18 meses, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta General de 15 de Junio de 2005.”

- **AUTORIZAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS, PUEDA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL HASTA UN 50% EN UNA O VARIAS VECES Y EN LA OPORTUNIDAD Y CUANTÍA QUE CONSIDERE ADECUADAS, CON LA CONSIGUIENTE FACULTAD PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DEJANDO SIN EFECTO LA VIGENTE AUTORIZACIÓN CONFERIDA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LA JUNTA GENERAL CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2005, ASÍ COMO AUTORIZAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN EN LAS BOLSAS DE VALORES DE LAS ACCIONES QUE SE EMITAN.**

Esta propuesta se realiza con el fin de que el Consejo de Administración pueda, sin necesidad de recurrir a la convocatoria de una Junta General, adoptar cuando así lo estime oportuno en beneficio de los intereses sociales, el acuerdo de ampliar el Capital, dentro de los límites que dispone el Artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, para poder hacer frente a las necesidades de nuevos recursos que permitan financiar el crecimiento o expansión de las actividades de la Sociedad.

Paralelamente se dejaría sin efecto la vigente autorización conferida, al Consejo de Administración, por la Junta General de 15 de junio de 2005 para aumentar el Capital Social.

Por todo ello, se propone a la Junta General la aprobación del siguiente acuerdo:

“Séptimo.- Autorizar al Consejo de Administración para que, dentro del plazo máximo de cinco años, pueda aumentar el Capital Social hasta un 50% en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con la consiguiente facultad para modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, dejando sin efecto la vigente autorización conferida al Consejo de

Administración por la Junta General celebrada el 15 de junio de 2005; así como autorizar al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones que se emitan.

Se acuerda por unanimidad autorizar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad para que al amparo de lo establecido en el Art. 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por sí solo, y sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, pueda aumentar el Capital Social en una o varias veces, hasta un importe de 4.500.000 Euros (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS) mediante la emisión de acciones ordinarias, iguales en derecho a las preexistentes, con la consiguiente facultad para modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales. La expresada autorización se concede por un plazo de CINCO (5) AÑOS a contar desde el 21 de Junio de 2006 y dejando sin efecto la concedida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de 15 de Junio de 2005.

El Consejo de Administración podrá hacer uso de tal autorización en una sola vez, por la totalidad, o en varias parciales y sucesivas, y hasta el límite total antes expresado.

Las acciones emitidas por el Consejo en ejercicio de la presente autorización, podrán serlo bien al tipo de su valor nominal, bien con la prima de emisión que, en su caso, éste determine.

A tal efecto, por unanimidad se autoriza y faculta con la amplitud que en Derecho sea posible al Consejo de Administración para que una vez acordada la ampliación de Capital, solicite la admisión a cotización en las Bolsas de Valores; el Consejo de Administración podrá delegar dicha facultad, indistintamente, en cualquiera de sus miembros.

En el caso de que las Acciones hubieran sido admitidas a cotización y la Sociedad solicitase posteriormente la exclusión de la cotización, esta última solicitud se adoptará con las mismas formalidades que la actual petición, y en tal supuesto se garantizará el interés de los accionistas que se opusieron o no votaron al acuerdo mediante oferta pública de adquisición de sus acciones en las condiciones mínimas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas o con ella concordantes, y cumpliendo los requisitos previstos en la misma.

Expresamente se declara el sometimiento a las normas que existen o pueden dictarse en el futuro en materia bursátil y en especial sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial."

ANEXO

ORDEN DEL DIA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2005, de la Sociedad y de su Grupo consolidado así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
2. Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2005.
3. Modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales en relación al plazo máximo de duración del cargo de los Administradores, de acuerdo con la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España.
4. Modificación del artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas en relación con la convocatoria de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España.
5. Ratificación de nombramiento de Consejero realizado por cooptación y cese y nombramiento de Consejeros.
6. Autorizar al Consejo de Administración la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma o de las sociedades dominadas en los términos legalmente previstos, dejando sin efecto la concedida en la pasada Junta de 15 de junio de 2005.
7. Autorizar al Consejo de Administración para que, dentro del plazo máximo de cinco años, pueda aumentar el Capital Social hasta un 50% en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con la consiguiente facultad para modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, dejando sin efecto la vigente autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General celebrada el 15 de junio de 2005, así como autorizar al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones que se emitan.
8. Nombramiento o reelección de los Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2006.
9. Delegación de facultades para formalizar los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución.
10. Ruegos y preguntas.
11. Aprobación del Acta de la reunión o, en su caso, designación de interventores para ello.